

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté Cundinamarca, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO (No. 2021-00085-00)
DEMANDANTE:	CODENA S. A. ESP
DEMANDADOS:	INÉS VÁSQUEZ RICO

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de determinar la viabilidad de librar la orden deprecada, observándose que se hallan reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 434 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de CODENSA S. A. ESP contra INÉS VÁSQUEZ RICO, por las siguientes sumas de dinero:

1. QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$537'681.613), por concepto de capital representado en la factura número 627232153-2 correspondiente al número de cliente o cuenta 0855767-7.

2. Intereses moratorios liquidados respecto de la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa del 2.15% mensual, con ajuste a la tasa certificada en forma mensual, bimensual, o para el respectivo periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 03 de mayo de 2021, fecha de presentación de la demanda, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

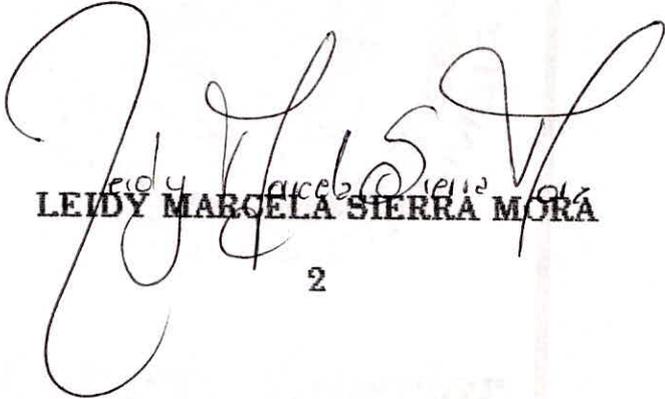
TERCERO: HACER saber a la demandada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente a partir del día siguiente al del enteramiento de esta providencia. Así mismo hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, informando la presentación de los títulos - valores base de la ejecución, relacionando la clase de título, la fecha de exigibilidad y nombre de acreedor y deudor con su identificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),



LEIDY MARGELA SIERRA MORA

2